



LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

21 JUN 2021

Núm. 011869

Señores

Eduardo Estrella

Presidente del Senado de la República
Su despacho

Alfredo Pacheco Osoria

Presidente de la Cámara de Diputados
Su despacho



Honorables presidentes de las cámaras legislativas:

Me complace dirigirme a ustedes para rendir el vigésimo cuarto informe del Poder Ejecutivo, en cumplimiento con lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 266 de la Constitución y el artículo 29 de la ley núm. 21-18 sobre regulación de los estados de excepción, con relación al estado de emergencia que fue declarado para enfrentar la COVID-19 el 20 de julio de 2020 mediante el decreto núm. 265-20 y prorrogado por última vez por 45 días a partir del 30 de mayo de 2021 mediante el decreto núm. 345-21, en virtud de las respectivas autorizaciones dadas por el Congreso Nacional a través de sus resoluciones núm. 70-20 y 117-21.

De acuerdo con las disposiciones legales citadas, el Poder Ejecutivo rendirá informes a las cámaras legislativas cada 15 días sobre las medidas que haya tomado y la evolución de los acontecimientos que tengan lugar durante la vigencia de los estados de excepción. En consecuencia, por sus dignas mediaciones, me dirijo al Senado de la República y a la Cámara de Diputados para informar sobre las medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo en el marco de este estado de emergencia, las cuales son adicionales a las ya informadas mediante las comunicaciones de las autoridades anteriores números 012418 y 013316, del 3 y 14 de agosto de 2020, respectivamente, así como mediante las comunicaciones del actual Gobierno números 013982, 014819, 15805, 017130, 018308, 019349, 020421, 021588, 022758, 023426, 000607, 001495, 002815, 003902, 005266, 006396, 007286, 008286, 09177, 010167 y 010929, del 28 de agosto, 11 y 25 de septiembre, 9 y 23 de octubre, 6 y 20 de noviembre, 4, 18 y 30 de diciembre de 2020, 14 y 28 de enero, 12 y 26 de febrero, 15 y 26 de marzo, 9 y 23 de abril, 7 y 21 de mayo y 7 de junio de 2021, respectivamente.

1. Reforzamiento de las medidas de distanciamiento social

Como comunicado en el informe anterior, algunas zonas del territorio nacional tuvieron un repunte en el nivel de contagio de la COVID-19 y por ello el Gobierno tuvo la necesidad de modificar el





LUIS ABINADER

011869

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

21 JUN 2021

toque de queda, así como las demás medidas de distanciamiento social, mediante el decreto núm. 349-21, del 31 de mayo del año en curso, lo cual ha propiciado una paulatina mejora en los indicadores de la COVID-19 a nivel nacional. Lo dispuesto en el decreto núm. 349-21, informado anteriormente, fue extendido hasta el 16 de junio del año en curso mediante el decreto núm. 364-21, del 8 de junio de 2021.

Posteriormente, el Poder Ejecutivo, mediante el decreto núm. 378-21, del 15 de junio de 2021, dispuso nuevos horarios de toque de queda hasta el 23 de junio de 2021, según la demarcación geográfica y su nivel de contagio y tasa de positividad, los cuales se detallan a continuación.

Se dispuso que el horario del toque de queda fuese todos los días desde las 6:00 p.m. hasta las 5:00 a.m., con una gracia de libre circulación hasta las 9:00 p.m., con el único propósito de que las personas puedan dirigirse a sus respectivas residencias, en el Distrito Nacional y las provincias Azua, Bahoruco, Barahona, Dajabón, Elías Piña, El Seibo, Hato Mayor, Hermanas Mirabal, Independencia, La Romana, María Trinidad Sánchez, Monseñor Nouel, Monte Cristi, Monte Plata, Pedernales, Peravia, San Cristóbal, San José de Ocoa, San Juan, Provincia San Pedro de Macorís, Sánchez Ramírez, Santiago Rodríguez, Santo Domingo y Valverde.

Por su parte, en las provincias Duarte, Espaillat, La Altagracia, La Vega, Samaná, Santiago y Puerto Plata, el horario del toque de queda se mantuvo de lunes a viernes desde las 10:00 p.m. hasta las 5:00 a.m., y los sábados y domingos desde las 9:00 p.m. hasta las 5:00 a.m., con una gracia de libre circulación hasta las 12 de la medianoche todos los días, con el único propósito de que las personas puedan dirigirse a sus respectivas residencias.

Adicionalmente, hasta el 23 de junio de 2021, se mantuvieron las demás medidas de distanciamiento social dispuestas en los artículos del 7 al 20 del decreto núm. 349-21, del 30 de mayo de 2021, tal y como se detalla a continuación:

- a) Queda prohibido a nivel nacional el expendio de bebidas alcohólicas para ser consumidas en espacios públicos y privados de uso público desde las 3:00 p.m. hasta las 5:00 a.m., así como el consumo mismo de estos productos en dichos lugares.
- b) Se dispone que los lugares de consumo de alimentos y bebidas en todo el territorio nacional podrán recibir clientes en sus instalaciones hasta el 50% de su capacidad total, en estricto cumplimiento de los protocolos sanitarios vigentes, y sin exceder 6 personas por mesa en los lugares que aplique.
- c) Las personas podrán utilizar los espacios abiertos al aire libre en todo el territorio nacional, tales como parques y malecones, para actividades que no impliquen aglomeración y en estricto cumplimiento de los protocolos sanitarios vigentes.





LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

011869

21 JUN 2021

- d) Los lugares dedicados a prácticas deportivas y ejercicio físico en todo el territorio nacional, tales como gimnasios, podrán recibir clientes en sus instalaciones hasta el 50% de su capacidad total, en estricto cumplimiento de los protocolos sanitarios vigentes.
- e) En todo el territorio nacional, podrán celebrarse tres veces por semana las actividades de las diferentes iglesias y otras denominaciones religiosas, en estricto cumplimiento de los protocolos sanitarios vigentes y sin exceder el 50% de la capacidad total de sus instalaciones.
- f) En todo el territorio nacional, los demás espacios públicos y privados de uso público no mencionados expresamente podrán recibir en sus instalaciones hasta el 50% de su capacidad total. Estos lugares deberán aplicar adicionalmente aquellos protocolos y medidas de distanciamiento dictados por las entidades pertinentes para su funcionamiento seguro en virtud de la pandemia.
- g) Las del sector educación seguirán reguladas mediante su protocolo sectorial. Sin perjuicio de lo anterior, durante la vigencia del presente decreto se dispone la implementación exclusiva de la modalidad a distancia en los centros educativos públicos. Los centros educativos privados podrán implementar, de manera voluntaria y en estricto seguimiento de los protocolos sanitarios, clases en modalidad semipresencial.
- h) Cierre de los mercados binacionales.
- i) Las actividades del sector turístico seguirán reguladas mediante su protocolo sectorial, prohibiéndose la organización, promoción y ejecución de actividades masivas, fiestas u otras similares en las instalaciones turísticas de todo el país.
- j) Se mantienen prohibidas las actividades y eventos masivos que impliquen la aglomeración de personas en todo el territorio nacional.
- k) Instrucción a la Junta de Aviación Civil (JAC) a adoptar, en coordinación con las demás instituciones pertinentes, las acciones necesarias para establecer requerimientos especiales para poder ingresar al territorio nacional, en especial desde aquellos países en donde están circulando nuevas variantes de la COVID-19.

Por otra parte, a nivel nacional, se mantienen las excepciones al toque de queda previstas anteriormente, por lo que se permitirá la circulación de las siguientes personas durante el horario del toque de queda:

- a) Personas dedicadas a los servicios de salud tales como médicos, enfermeros, bioanalistas, personal paramédico, personal farmacéutico y a todo el personal que forma parte de las jornadas de vacunación comunitarias.





LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

011869

21 JUN 2021

- b) Personas con alguna emergencia médica que necesiten dirigirse a algún centro de salud o farmacia.
- c) Personas dedicadas a labores de seguridad privada debidamente identificadas.
- d) Miembros de la prensa y demás medios de comunicación debidamente acreditados.
- e) Operadores de vehículos y técnicos de empresas e instituciones prestadores de servicios de energía, agua, telecomunicaciones y recogida de desechos sólidos debidamente identificados, exclusivamente durante el ejercicio de sus funciones laborales.
- f) Operadores de vehículos dedicados a la distribución urbana e interurbana de mercancías, insumos y combustible debidamente identificados exclusivamente durante el ejercicio de sus funciones laborales.
- g) Personas que laboren en la industria y comercio de alimentos y productos médicos y farmacéuticos y estén en tránsito hacia y desde sus lugares de trabajo, siempre que porten identificación de una empresa autorizada por la Comisión de Alto Nivel para la Prevención y Control del Coronavirus.
- h) Empleados o contratistas de restaurantes, farmacias o colmados que brinden servicios a domicilio de alimentos cocidos, crudos o medicamentos, quienes tendrán permiso para circular hasta las 11:00 pm., exclusivamente durante el ejercicio de sus funciones laborales.
- i) Pasajeros internacionales y operadores de vehículos particulares o comerciales que estén trasladando a estos, así como empleados del sector de transporte marítimo y aéreo debidamente identificados en tránsito hacia o desde puertos y aeropuertos.
- j) Empleados de empresas que brinden servicios funerarios, exclusivamente durante el ejercicio de sus funciones laborales.
- k) Empleados o contratistas de los sectores de hotelería, minería y zonas francas, exclusivamente durante el ejercicio de sus funciones laborales.
- l) Empleados de Oficina para el Reordenamiento del Transporte (OPRET) y la Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA), tras la culminación de sus labores, siempre que estén debidamente identificados y se dirijan hacia sus hogares.

En miras de que el Gobierno pueda garantizar el estricto cumplimiento de todas las medidas adoptadas, se dispuso la presencia de vigilantes o inspectores sanitarios en los espacios públicos y





LUIS ABINADER

011869

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

21 JUN 2021

privados de uso público, quienes actuarán bajo la coordinación de los ministerios de Salud Pública, Deportes y Recreación, y Turismo, así como los ayuntamientos municipales.

De igual forma, se mantiene vigente la instrucción dirigida a las entidades públicas que prestan servicios de transporte público, tales como la Oficina para el Reordenamiento del Transporte (OPRET) y la Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA), para que ofrezcan sus servicios de transporte durante el horario de la gracia de libre circulación a los fines de asegurar que las personas —durante esta gracia— puedan llegar a sus hogares.

Las medidas de distanciamiento social que ha adoptado el Gobierno dominicano han sido en virtud de la estrategia preparada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) para guiar la respuesta estatal durante la pandemia de la COVID-19, la cual establece que las autoridades de países con transmisión comunitaria —como la República Dominicana— deben adoptar medidas de distanciamiento físico y restricciones de movimiento que reduzcan el contacto entre personas para reducir la mortalidad y curva de contagio de la enfermedad y aliviar parte de la presión de los servicios de atención médica.

2. Plan Nacional de Vacunación “Vacúnate RD”

Como se ha evidenciado y hemos manifestado en ocasiones anteriores, el Gobierno dominicano tiene como prioridad —y principal estrategia— la ejecución exitosa del Plan Nacional de Vacunación “Vacúnate RD”. Este plan ha sido asumido con gran compromiso en todos los ámbitos de la administración pública, las instituciones del Estado y, no menos importante, la ciudadanía, quienes han respondido de manera positiva al llamado de las autoridades a inocularse para combatir la pandemia de la COVID-19. Este plan ha sido diseñado y desarrollado en torno a cuatro objetivos principales: i) la protección de la integridad del sistema de salud; ii) la reducción de la mortalidad asociada a la COVID-19; iii) la reducción de la morbilidad severa y el contagio de la COVID-19; y iv) la reducción del riesgo de contagio en toda la población.

Este esfuerzo, coordinado por el Gabinete de Salud, ha colocado a la República Dominicana como uno de los principales países de la región en aplicación de vacunas. De hecho, según estadísticas internacionales, durante las primeras semanas del mes de junio, el país ocupa el primer lugar en colocación de vacunas por cada 100 mil habitantes. En este sentido, en seguimiento al informe anterior, mediante el decreto núm. 349-21, se dispuso la realización de una jornada especial de vacunación comunitaria desde el 3 hasta el 6 de junio de 2021, en el Distrito Nacional y las provincias Santo Domingo y San Cristóbal. Durante esta jornada especial se aplicaron 5,196,696 dosis.

En vista del éxito rotundo de esta jornada, el Gabinete de Salud, ha decidido continuar con estas jornadas en diferentes zonas del país y así cumplir con la población-meta de inoculación lo antes posible. Recientemente, se recibió un primer lote de 228,150 dosis de la vacuna de Pfizer con las cuales se inició la inoculación de niños, niñas y adolescentes de 12 a 17 años. Además, como se





LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

011869

21 JUN 2021

ha informado en los informes anteriores, la población hasta los 18 años había estado siendo vacunada con las dosis disponibles en el país. Con la inclusión de los menores de edad, se ha dado inicio a una de las últimas fases diseñadas en este plan para culminar la inoculación contra la COVID-19. Asimismo, el 16 de junio del año en curso se recibieron 1,500,000 dosis más de la vacuna SINOVAC, sumando un total de 7.8 millones de dosis de esta, con las cuales se fortalece el Plan “Vacúnate RD”.

Según datos del Gabinete de Salud, hasta el 16 de junio de 2021 se han aplicado 6,555,710 dosis de vacunas, de las cuales 4,301,394 corresponden a primera dosis y 2,252,316 a segunda dosis. Esto quiere decir que la población completamente vacunada asciende a 2,252,316.

3. Reforzamiento de la capacidad de respuesta frente a la COVID-19

Otras de las acciones para combatir la pandemia que ha realizado el Gobierno dominicano es el reforzamiento de la capacidad de respuesta frente a la COVID-19. En seguimiento a las acciones informadas anteriormente, el Servicio Nacional de Salud (SNS) realizó una ampliación de 49 camas para la atención de casos COVID-19 en el Hospital General Docente de la Policía Nacional. Fueron sumadas 30 camas de cuidados intermedios a las 19 con que ya contaba el centro de salud, destinadas a brindar asistencia exclusiva a pacientes afectados con el virus que no ameriten ser ingresados en una Unidad de Cuidados Intensivos (UCI).

4. Desarrollo del año escolar 2020-2021

Como se ha mencionado en informes anteriores, el Gobierno dominicano se encuentra en la aplicación del Plan Nacional del Año Escolar 2020-2021, el cual inició el pasado 2 de noviembre de 2020 bajo la modalidad virtual, a través del uso de internet y equipos tecnológicos y, hasta que se asegure conectividad a todos los estudiantes, a través de la televisión y la radio.

En este sentido, el Consejo Nacional de Educación (CNE) aprobó mediante resolución las pautas pedagógicas para la conclusión del año escolar 2020-2021. Entre otras, estas incluyen la organización de todo el proceso de conclusión del año escolar en términos curriculares, técnicos, pedagógicos y metodológicos. Conforme a las indicaciones dadas por el Ministerio de Educación, esta resolución también cancela la aplicación de las Pruebas Nacionales, debido a las condiciones actuales.

5. Reactivación de la economía nacional

Así las cosas, el Gobierno dominicano ejecuta una serie de iniciativas tendentes a garantizar la reactivación económica nacional. Parte de la estrategia de recuperación se focaliza en incentivar la confianza en los inversionistas —tanto nacionales y extranjeros—, y generar nuevos empleos, dentro de este contexto de pandemia. Mediante la reactivación de la economía nacional se busca llegar a todos los rincones del país mejorando la calidad de vida de los dominicanos y dominicanas.





LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

011869

21 JUN 2021

El Poder Ejecutivo, mediante la promulgación del decreto núm. 377-21, creó el programa “Supérate” (anteriormente conocido como el programa “Progresando con Solidaridad”). Este será iniciado en el gran Santo Domingo y en la región suroeste. Se trata de una nueva estrategia integral que busca elevar la calidad de vida de miles de familias que viven en condiciones vulnerables. Asimismo, impactará de manera positiva a más de un millón de hogares, incrementando los beneficios en un 60% del antiguo programa “Progresando con Solidaridad”. Con esta iniciativa se duplicará el aporte económico a RD\$1,650.00 mensuales.

Por otro lado, la Empresa Generadora de Electricidad Haina (EGE-Haina) inauguró el Parque Solar Girasol con una inversión de 100 millones de dólares y generó en la zona 820 empleos en un período de 14 meses de construcción. Con este parque, se aumentará la capacidad fotovoltaica nacional hasta alcanzar un 50% más.

Otro proyecto de envergadura es la apertura del nuevo Centro de Exhibición y Ventas de Ochoa Santo Domingo, el cual está enfocado en suplir materiales, productos y servicios a las construcciones residenciales, comerciales, turísticos, así como de infraestructura. Dicho proyecto, cuenta con una fuerza laboral de más de 2 mil empleados directos, lo que representa ingresos indirectos para más de 10 mil personas a nivel nacional.

Desde los inicios de esta gestión, se ha puesto en evidencia el interés en el desarrollo de Bahía de Manzanillo. En este sentido, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) aprobó el financiamiento para la estrategia de su desarrollo, cuya construcción generará miles de empleos para la zona noroeste del país. Este proyecto promueve el desarrollo económico y social de la zona, que se reflejará en un ahorro importante para la zona productiva de la región norte, especialmente en el transporte marítimo por la cercanía y el transporte terrestre para los productores de la zona norte de la República Dominicana.

En torno a todas estas medidas, según el boletín núm. 455, del 16 de junio de 2021, del Ministerio de Salud Pública, se registra una tasa de positividad diaria de 18.52% y en las últimas 4 semanas de 18.06%. Respecto a la capacidad hospitalaria, se registran ocupadas 1,393 de 2,684 camas COVID-19 (52%), 496 de 678 camas de unidades de cuidados intensivos (73%) y 307 de 524 ventiladores (59%). La tasa de letalidad se ubica en 1.19%.

Termino expresando mi valoración al trabajo llevado a cabo por las cámaras legislativas durante el estado de emergencia de cara a superar lo antes posible la situación provocada por la pandemia COVID-19 en la República Dominicana. Hago provecho de la ocasión para reiterarles los sentimientos de mi más alta estima y consideración.


LUIS ABINADER

